

JUBILACIÓN DEL PAS

El artículo 1 de la Ley Foral 13/2012, de 21 de junio, (prorrogada para 2014 por el Decreto-Ley Foral 1/2013), dispone que no se podrá prolongar la permanencia en el servicio activo una vez cumplida la edad de jubilación forzosa estipulada por la Seguridad Social en cada momento.

La edad de jubilación forzosa debe calcularse en función del siguiente cuadro:

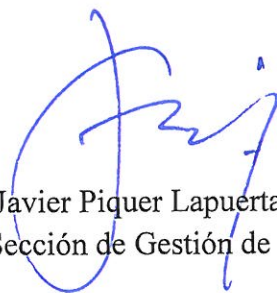
| Año | Períodos cotizados | Edad exigida |
|-------------------------|----------------------------|---------------------|
| 2013 | 35 años y 3 meses o más | 65 años |
| | Menos de 35 años y 3 meses | 65 años y 1 mes |
| 2014 | 35 años y 6 meses o más | 65 años |
| | Menos de 35 años y 6 meses | 65 años y 2 meses |
| 2015 | 35 años y 9 meses o más | 65 años |
| | Menos de 35 años y 9 meses | 65 años y 3 meses |
| 2016 | 36 o más años | 65 años |
| | Menos de 36 años | 65 años y 4 meses |
| 2017 | 36 años y 3 meses o más | 65 años |
| | Menos de 36 años y 3 meses | 65 años y 5 meses |
| 2018 | 36 años y 6 meses o más | 65 años |
| | Menos de 36 años y 6 meses | 65 años y 6 meses |
| 2019 | 36 años y 9 meses o más | 65 años |
| | Menos de 36 años y 9 meses | 65 años y 8 meses |
| 2020 | 37 o más años | 65 años |
| | Menos de 37 años | 65 años y 10 meses |
| 2021 | 37 años y 3 meses o más | 65 años |
| | Menos de 37 años y 3 meses | 66 años |
| 2022 | 37 años y 6 meses o más | 65 años |
| | Menos de 37 años y 6 meses | 66 años y 2 meses |
| 2023 | 37 años y 9 meses o más | 65 años |
| | Menos de 37 años y 9 meses | 66 años y 4 meses |
| 2024 | 38 o más años | 65 años |
| | Menos de 38 años | 66 años y 6 meses |
| 2025 | 38 años y 3 meses o más | 65 años |
| | Menos de 38 años y 3 meses | 66 años y 8 meses |
| 2026 | 38 años y 3 meses o más | 65 años |
| | Menos de 38 años y 3 meses | 66 años y 10 meses |
| A partir de 2027 | 38 años y 6 meses o más | 65 años |
| | Menos de 38 años y 6 meses | 67 años |

El apartado segundo del artículo 1 de la citada ley dispone: que “se exceptúa de lo previsto en el apartado anterior al personal que, a la fecha de su jubilación forzosa, no hubiera completado el período de carencia establecido en su sistema de previsión social para generar derecho a una pensión, así como al personal que no haya alcanzado los años de cotización para percibir la pensión íntegra. En ambos casos podrán prolongar su permanencia en el servicio activo hasta completar los períodos para tales fines, en todo caso, hasta los setenta años de edad.”

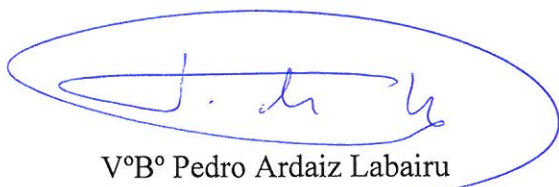
En consecuencia, para el año 2014, pueden producirse las siguientes situaciones:

- Trabajadores con 35 años y 6 meses o más cotizados: se jubilan a los 65 años (el día que cumplan 65 años será su último día de trabajo).
- Trabajadores con menos de 35 años y 6 meses cotizados: se jubilan a los 65 años y 2 meses.
- Trabajadores que no hayan completado el período de carencia para generar pensión o que no hayan alcanzado los años de cotización para percibir la pensión íntegra: pueden solicitar la prolongación del servicio activo hasta completar los períodos para tales fines, como máximo hasta los 70 años.

Pamplona a 28 de agosto de 2014.



Javier Piquer Lapuerta
Jefe de Sección de Gestión de Personal



VºBº Pedro Ardaiz Labairu
Director del Servicio de Recursos Humanos